



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º 0230**

**SANTA FE, “Año: 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres”, 30/10/25**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0008443-2 mediante el cual la Defensora General del Ministerio Público de la Defensa gestiona la aprobación de la licencia especial artículo 16 bis R51/17 y sus modificatorias, solicitada por el Dr. Martín Ignacio Cáceres Legajo N.º 8207, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley 14.384 del presente año la Legislatura de Santa Fe declaró la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Que la Convención Reformadora aprobó el nuevo texto de la Constitución de la provincia de Santa Fe, el que se publicó en el Boletín Oficial el día jueves 11 de septiembre del presente año, fecha en la que la nueva Constitución de la provincia de Santa Fe entró en vigencia de pleno derecho.

Que en el Capítulo 4 la Constitución vigente incorpora y regula al Ministerio Público, disponiendo en su artículo 134 que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las



# Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que por resolución N.º 0204/25 se declaró de interés al “*Conversatorio sobre Juicios por Jurado - Primeras experiencias de los partícipes*” el cual se desarrolló los días 16 y 17 de octubre del 2025 en la ciudad de Rosario.

Que el art. 16 bis de la Resolución N° 51/2017 y modificatorias establece: “*Las situaciones especiales que llegasen a plantearse dando motivo a pedidos de licencias no contempladas expresamente en esta reglamentación, serán, en cada caso, consideradas individualmente por la Defensoría Provincial, previa intervención del Secretario de Gobierno y Gestión Programática*”.

Que habiéndose recibido el pedido de licencia especial – art. 16 bis de la R51/17 y modificatorias-, del Dr. Martín Ignacio Cáceres quien asistió al “*Conversatorio sobre Juicios por Jurado - Primeras experiencias de los partícipes*” en la ciudad de Rosario, corresponde otorgar la licencia especial para el día 17 de octubre del 2025.

Que la presente resolución se emite conforme lo establecido por el artículo 21 de la ley 13014.

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Conceder licencia especial conforme art. 16 bis del Reglamento N° 51/2017 y modificatorias, al agente que se menciona en el anexo “A” por haber asistido al “*Conversatorio sobre Juicios por Jurado - Primeras experiencias de los partícipes*” el que se desarrolló en la ciudad de Rosario los días 16 y 17 de octubre del corriente año.

**ARTÍCULO 2:** Registrar, notificar y archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA GENERAL**

**CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**



**Ministerio Público de la Defensa**  
*Provincia de Santa Fe*

**ANEXO "A"**

<b>LEGAJO N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>FECHA</b>	<b>ARTÍCULO</b>
8207	CACERES MARTIN IGNACIO	17/10/25	Art. 16 bis